

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Orense o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

**12055** *DECRETO 1670/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) de un inmueble de 1.370 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos setenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpera (Albacete) de un solar de mil trescientos setenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, entre los caminos de Bonete y Carcelen, paraje Eras de Arriba, que linda: Al Norte, paseo del General Sanjurjo; al Sur, Este y Oeste, finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cincuenta, libro ciento veinticuatro, finca número nueve mil doscientos ochenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

**12056** *DECRETO 1671/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) de un inmueble de 1.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con

destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onís (Oviedo) de un solar de mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca denominada «Campo de la Vega», sito en su término municipal, pueblo de Benia, que linda: Por el Norte, con carretera C-seis mil trescientos doce; por el Sur, con el río Güeña; por el Este, con camino, y por el Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio cincuenta y cinco, tomo ochocientos setenta y ocho, libro ochenta y nueve, inscripción primera, finca número seis mil ciento noventa y nueve.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**12057** *DECRETO 1672/1974, de 24 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, de un inmueble de 4.375 metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.*

Por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal de Pastrana (Guadalajara), con destino a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Alegre Gutiérrez y su esposa, doña Carmen Carbajal López, de un inmueble sito en el paraje denominado «El Melgar o Reundido», del término municipal de Pastrana (Guadalajara), de cuatro mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con Rosario Toledano; al Este, finca «María Teresa Toledano»; Sur, Celestino Toledano y al Oeste, carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de viviendas de camineros y parque de zona, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de camineros y parque de zona, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo